



*EXTRACTO de la Orden de 26 de abril de 2019 por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a otorgar a entidades locales menores, para la ejecución de proyectos de implantación, desarrollo, mejora, despliegue o ampliación de redes de fibra óptica en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2019050299)*

BDNS(Identif.):454480

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://infosubvenciones.es>) y en el presente DOE.

**Primero. Objeto.**

La orden tiene por objeto efectuar la convocatoria, de las ayudas para la ejecución de proyectos de implantación, desarrollo, mejora, despliegue o ampliación de redes de fibra óptica a entidades locales menores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La finalidad principal de esta convocatoria es la interconexión de sedes locales, para mejorar la conectividad entre administraciones públicas y facilitar el ejercicio de sus competencias, pudiéndose de forma accesoria conectar dichas sedes con sedes de la administración autonómica, posibilitando así una mayor eficacia y eficiencia, y por ende prestando un mejor servicio a la ciudadanía.

**Segundo. Beneficiarios.**

Tendrán la condición de beneficiario las entidades locales menores que a fecha de presentación de la solicitud, estén constituidas legalmente conforme a lo establecido en la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de Mancomunidades y Entidades Locales Menores, y que reúnan los requisitos previstos en la presente convocatoria.

**Tercero. Bases reguladoras.**

Decreto 88/2015, de 12 de mayo, (DOE núm. 93 de 18 de mayo de 2015), por el que se establecen las bases reguladoras, de las subvenciones a otorgar a entidades locales municipales de entre 5.000 a 25.000 habitantes, para la ejecución de proyectos de implantación, desarrollo, mejora, despliegue o ampliación de redes de fibra óptica en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria, modificado por Decreto 53/2016, de 3 de mayo, (DOE núm. 87 de 9 de mayo de 2016).

**Cuarto. Cuantía.**

Para el objeto de la convocatoria se destinará una cuantía total de trescientos cincuenta mil euros (350.000,00 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 14.02.332A.760.00 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2019, Superproyecto de gasto 2016.14.02.9014 "Reforzar el E-Gobierno, E-Cultura y la confianza en el Ámbito Digital", Proyecto de gasto 2016.14.002.0013 "Fomento de instalación y despliegue de redes", con la cofinanciación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en un 80 %, dentro del Objetivo Temático "2. Mejorar el uso y calidad de las TIC y el acceso a las mismas", Prioridad de Inversión: "2.3. Refuerzo de las aplicaciones de las TIC para la administración electrónica, el aprendizaje electrónico, la inclusión electrónica, la cultura electrónica y la sanidad electrónica", Objetivo específico "2.3.2. Reforzar el e-gobierno, e-cultura y la confianza en el ámbito digital".

El desglose de dicha aportación por anualidades será el siguiente:

— Anualidad 2019: ..... 175.000 euros.

— Anualidad 2020: ..... 175.000 euros.

En todo caso, la cuantía subvencionable correspondiente a cada entidad beneficiaria, será el importe de la actuación que va a realizar, en la cuantía que se recoja en el proyecto presentado, estableciéndose como cuantía máxima a otorgar por beneficiario 19.190 euros, y concediéndose a los beneficiarios según el orden de prelación de las solicitudes que resulte del procedimiento de concurrencia competitiva.

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria así como del presente extracto, en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 16 de abril de 2019.

La Consejera de Economía e Infraestructuras,  
OLGA GARCÍA GARCÍA

• • •

